JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO REFERENCIA: 2018 - 1383

En atención a la petición que precede y de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P., el Juzgado

D I S P O N E:

1°. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de MÍNIMA CUANTÍA de CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE **contra** GIOVANNY GUZMÁN NEIRA y ÁNGELA MARCELA GAMBOA CÁRDENAS, por pago total de la obligación.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes dará aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

5°. Se Ordena a Secretaría efectuar la entrega a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE, de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente juicio hasta la suma de $456.899.14 Ofíciese en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

Si fuere el caso que existieren dineros consignados superiores a la suma anteriormente relacionada, entréguese a la parte demandada, déjense las constancias del caso.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 11 de Noviembre de 2021

Por ESTADO N° 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0ff89e16bf819762c29e9bc0e10e13c399a6af20df1119e0895daad47cb7e5b

Documento generado en 10/11/2021 04:29:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica